esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Días 20, 21, 22 y 23 de julio de 2007 es necesaria descarga del carbón indonesio apilado en el buque que se realizará por un trabajador del grupo tercero (especialistas del terminal portuario) y dos del grupo cuatro (profesionales del terminal portuario) con descarga en un solo pórtico de los dos existentes.

Días 27, 28, 29 y 30 de julio y 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2007 no se realizará descarga del carbón apilado en los buques, únicamente, un trabajador del grupo tres desarrollará labores de vigilancia y de activación del plan de emergencia si fuera preciso.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de personas físicas y entes públicos y privados que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 6: Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo, correspondiente al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo, Modalidad 6 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado el archivo de solicitudes presentadas por personas físicas y entes públicos y privados que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de afectados estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de julio de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de julio de 2007, por la que se convocan elecciones para la renovación de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

Ante la próxima finalización del período de mandato de los órganos electos de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario realizar la convocatoria de nuevas elecciones para designar a los órganos rectores de estas Corporaciones, de conformidad con las previsiones de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Pesca marítima, marisqueo y acuicultura, del Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, y de la Orden de 28 de diciembre de 2004, dictada en desarrollo de aquel.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, y en ejercicio de las facultades que me confiere el citado Decreto 86/2004, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan elecciones para la renovación de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, la Orden de 28 de diciembre de 2004, las disposiciones de la presente Orden y a sus respectivos estatutos.

Segundo. Constitución Comisiones Electorales.

Entre el 29 de agosto y el 3 de septiembre de 2007 se constituirá en cada una de las Cofradías una Comisión Electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 de la Orden de 28 de diciembre de 2004.

Tercero. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca